

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTITRES. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del doce de diciembre de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La Ministra de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinarias números 20 y 21, de fechas 7 y 21 de noviembre de 2018, en su orden. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Propuesta de adquisición de inmueble para la oficina departamental de Zacatecoluca, departamento de La Paz. **Punto seis: Informes de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-:** Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo del 1 de enero al 31 de agosto de 2018, de las siguientes unidades: 1) Escuela de

Formación Registral –ESFOR-, 2) Unidad Jurídica –UJ-, 3) Registro Garantías Mobiliarias –RGM-, 4) Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios - URICC-, 5) Unidad de Seguridad Institucional –USI-, y 6) Unidad de Gestión Documental y archivo -UGDA-. **Punto siete:** Adquisiciones y Contrataciones. Fondos internos. **Aprobación de prórrogas y modificativa de contrato. Subdivisión siete punto uno:** Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA No. 01/218-CNR Contrato No. CNR-DR-CAFTA-01/2018, de la Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA No. 01/2018-CNR (**prórroga y modificativa**) “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario para el CNR, año 2018”, por el período del 1° de enero de 2019 al 1° de enero del 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. **Subdivisión siete punto dos:** Licitación Pública LP-04/2018-CNR Contratos No. CNR-LP-04/2018 (**prórroga y modificativa**) No. CNR-LP-05/2018 (**prórroga**) “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018”, por el período del 1° de enero al 10 de septiembre de 2019. **Subdivisión siete punto tres:** Licitación Pública No. LP-01/2018 Contratos No. CNR-LP-01/2018, No. CNR-LP-02/2018 y No. CNR-LP-03/2018 (**prórroga**) “Servicios de Enlaces IP Dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019. **Adjudicación. Subdivisión siete punto cuatro:** Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA No. 01/2019-CNR “Servicios de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019”. **Subdivisión siete punto cinco:** Contratación Directa CD-01/2019-CNR “Actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2019. **Aprobación de prórroga por medio de Bolpros. Subdivisión siete punto seis:** Bolpros-07/2018-CNR Contrato No. 24607 “Servicios de agencia de publicidad para el CNR, año 2018”, por el período comprendido del 1 de enero al 4 de mayo de 2018. **Inicio proceso por medio de Bolpros. Subdivisión siete punto siete:** Bolpros-08/2018-CNR “Consultoría del diseño para la construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos en el departamento de Santa Ana año 2018”. **Punto ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva. Subdivisión ocho punto uno:** Informe de la situación del cobro de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo con la aseguradora Seguros del Pacífico, S.A. **Subdivisión ocho punto dos:** Informe seguimiento acuerdos de Consejo Directivo años 2017 y 2018. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: la agenda es aprobada y se adiciona dos puntos a solicitud de la señora Ministra de Economía y del Director Ejecutivo, siendo esos puntos: **a) “Propuesta para que el Consejo Directivo autorice al Director Ejecutivo del CNR para firma de convenios con otras instituciones públicas”;** **b) “Nivelación salarial para el director y registradores auxiliares del Registro de Garantías Mobiliarias”;** puntos que son aprobados por unanimidad para ser conocidos en esta sesión, la que se desarrolla así: **Punto tres:** lectura y aprobación de las actas de la sesiones ordinarias números 20 y 21, de fechas 7 y 21 de noviembre de 2018, respectivamente, estas son aprobadas por unanimidad. **Punto cuatro: peticiones del Consejo Directivo, “Propuesta para que dicho consejo autorice al Director Ejecutivo del CNR para la firma de convenios con otras instituciones públicas”;** expuesto por la Presidente del Consejo Directivo y Ministra de Economía, funcionaria quien manifiesta que el CNR en su oficina Registral de la ciudad y departamento de San Miguel, posee espacio físico para desarrollar un Centro de Gobierno, en el que se alberguen otras instituciones públicas, con el fin de acercar y concentrar los servicios a la población y evitarle pérdida de tiempo y dinero, afirma que es conveniente colaborar con el Órgano Ejecutivo, en el sentido de facilitar uno de sus fines: la inmediatez y acceso a los servicios públicos, así como la creación de un centro especializado para la atención empresarial en dicho departamento,

y evitar que quienes gestionan en nombre de las empresas se trasladen hasta acá a San Salvador, para aquellos trámites que no están en línea, es decir, que puedan realizarlos en San Miguel; son dichas razones que presenta la solicitud a fin que el Consejo Directivo, autorice al licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, en su calidad de Director Ejecutivo del CNR, la suscripción de convenios interinstitucionales con los fines propuestos. **POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Presidente del Consejo Directivo, éste, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 86 inciso 1° de la Constitución de la República y artículo 5 inciso final del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; **ACUERDA: D) Autorizar** al licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez en su calidad de Director Ejecutivo del CNR, para la suscripción de convenios interinstitucionales, con los fines siguientes: acercar y concentrar los servicios en beneficio de la población, y evitarle pérdida de tiempo y dinero a los ciudadanos, colaborando también con el Órgano Ejecutivo, en el sentido de facilitar uno de sus fines: la inmediatez y acceso a los servicios públicos; crear un centro especializado para atención empresarial en San Miguel, y que los trámites que no están en línea, las empresas que los necesitan, no se trasladen hasta San Salvador, sino que puedan realizarlos en aquel departamento. **Punto cuatro: peticiones del Consejo Directivo, “Nivelación salarial para el director y registradores auxiliares del Registro de Garantías Mobiliarias”**, expuesto nuevamente por la Presidente del Consejo Directivo y Ministra de Economía; y el Director Ejecutivo, este último quien manifiesta que al momento de crearse el Registro de Garantías Mobiliaria, no se fijó el techo de sus plazas, lo que conlleva a la falta de equidad en el salario que gana tanto al director como a las registradoras auxiliares de dicho registro, en comparación con el que se les paga al resto de directores y registradores auxiliares de los registros de la institución; de seguir así, se violenta el objetivo principal de justicia laboral *igual valor de trabajo igual remuneración*, y que lo que se pretende es nivelar los salarios a la plaza que corresponde conforme a los otros registros; es así que presenta al Consejo Directivo su solicitud para que se le autorice la nivelación salarial al personal indicado, aclarando que no es un aumento salarial. **POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Presidente del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo, tal consejo, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 38 No. 1 de la Constitución de la República; artículo 123 del Código de Trabajo y cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo, **ACUERDA: D) Nivelar** salarialmente al siguiente personal del Registro de Garantías Mobiliarias: director y registradores auxiliares, con el fin de no violentar el objetivo principal de justicia laboral *igual valor de trabajo igual remuneración*, conforme a las disposiciones Constitucionales, Legales y contractuales referidas; y equiparar el salario de dicho personal con el salario que se les paga al resto de directores y registradores auxiliares de los registros de la institución. Tal nivelación será a partir de enero de 2019. **Punto cinco: Propuesta de adquisición de inmueble para la oficina departamental de Zacatecoluca, departamento de La Paz**, expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración – DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora Castillo, funcionaria que manifiesta que el Consejo Directivo ha expresado en sesiones anteriores, la importancia de la adquisición de inmuebles en propiedad para el CNR, a fin de lograr el aumento de su patrimonio y la mejoría de sus finanzas, al ser propietario de las oficinas donde opera, reduciéndose así el rubro de gasto por el canon de las mismas. Que la Administración Superior ha determinado la necesidad de realizar la adquisición de un inmueble para las oficinas del CNR en Zacatecoluca, departamento de La Paz, por tener las condiciones físicas y de seguridad

adecuadas, tanto para los empleados como para los usuarios. Que el inmueble por comprar, es un edificio de dos plantas, con un área de terreno de 3,110.26 V² (2,173.90 Mts.²) y un área construida de 986.60 Mts.² con un pasillo exterior y batería de sanitarios en cada planta. Tiene muro perimetral y portón al frente del dicho inmueble; es accesible a empleados y usuarios, ya que hay rutas de buses urbanos, interdepartamentales y servicio de microbuses. El inmueble se ubica a la entrada de la ciudad de Zacatecoluca, por la Carretera del Litoral y la construcción es de sistema mixto, a base de bloques de concreto tipo saltex; con servicio de agua potable y energía eléctrica. Existe factibilidad de aguas negras, pero actualmente cuenta con fosa séptica, no posee red de aguas lluvias. En octubre de 2017, se recibió de las propietarias del inmueble, la primera carta oferta el que era conocido como ex Liceo Viroleño, ubicado sobre la Calle a Ichanmichen o 6^a Avenida Sur, Zacatecoluca, departamento de La Paz, con un precio de venta de US\$ 495,000.00. En mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva mediante Hoja de Instrucción No. 0815 aprobó el primer valúo del inmueble, el cual fue realizado por la empresa ISSESA, S.A. de C.V.; siendo el resultado del mismo un monto de US\$ 434,664.59. En septiembre de 2018, las propietarias referidas enviaron una reconsideración de su oferta con un precio de venta de US\$ 460,000.00. Es de mencionar que esta propiedad está gravada con hipoteca a favor del Banco Procredit, S.A., por un monto de US\$ 250,000.00; y en ese mismo mes, a través de otra Hoja de Instrucción No. 4066, se instruyó realizar un segundo valúo, a solicitud del Consejo Directivo; el cual se llevó a cabo por la empresa VAPPOR, S.A. de C.V., resultando la valuación en US\$ 462,004.52. La moneda mencionada son dólares de los Estados Unidos de América. Por lo anterior, la administración solicita al Consejo Directivo: autorizar a la Dirección Ejecutiva, realizar los trámites correspondientes para la compra del inmueble y firmar el documento de compra-venta, conforme a lo siguiente: inmueble, según antecedente, de naturaleza rústica, con un área de 2,173.79 metros cuadrados, que formó parte de los lotes quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho (reunión de inmuebles), Los Platanares, correspondiente a la ubicación geográfica de Zacatecoluca, departamento de La Paz; inscrita en proindivisión y por partes iguales equivalente a un cincuenta por ciento a favor de la señora, Rosa Elena Miranda de Hernández (según escritura de compraventa) y como Rosa Elena Miranda Granados (según certificación extractada); y a favor de Juana Hernández Melgar bajo la matrícula: 55124536-00000 del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, de la 3^a Sección del Centro del Departamento de La Paz; y actualmente ubicado en Calle a Ichanmichen o 6^a Avenida Sur, al oriente de la Colonia Anabella 1, Zacatecoluca, departamento de La Paz; por el precio de US\$ 460,000.00; área: 3,110.26 V² (equivalentes a 2,173.90 Mts.²). **POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Autorizar** a la Administración Superior, para la adquisición a título de compraventa del inmueble que se destinará para la operatividad de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3^a Sección del Centro, del Departamento de La Paz, cuya situación y ubicación es la siguiente: inmueble, según antecedente, de naturaleza rústica, con un área de 2,173.79 metros cuadrados, que formó parte de los lotes quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho (reunión de inmuebles), los Platanares, correspondiente a la ubicación geográfica de Zacatecoluca, departamento de La Paz; inscrita en proindivisión y por partes iguales equivalente a un cincuenta por ciento a favor de las señoras: Rosa Elena Miranda de Hernández (según escritura de compraventa) y como Rosa Elena Miranda Granados (según certificación extractada); y a favor de Juana Hernández Melgar, bajo la matrícula: 55124536-00000 del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, de la 3^a Sección del Centro del Departamento de La Paz; y actualmente ubicado en

Calle a Ichanmichen o 6ª Avenida Sur, al oriente de la Colonia Anabella 1, Zacatecoluca, departamento de La Paz; precio: US\$ 460,000.00; área: 3,110.26 V² (equivalentes a 2,173.90 Mts.²). El inmueble está hipotecado a favor del Banco Procredit, S.A., por un monto de US\$250,000.00 y fue previamente valuado por dos sociedades legalmente autorizadas. La moneda referida son dólares de los Estados Unidos de América. **II) Autorizar** a la Administración Superior, efectúe los trámites presupuestarios, administrativos y financieros correspondientes. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo del CNR licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, para el otorgamiento de los contratos de compraventa de los inmuebles relacionados, en nombre y representación de esta institución, en ejercicio de la representación extrajudicial del CNR que corresponde al Ministro de Economía, en concepto de Director Presidente, y que ha sido delegada en el Director Ejecutivo; así también para recibir la tradición del dominio, posesión, uso, goce y demás derechos que recaigan sobre el inmueble por comprar. **Punto seis: Informes de Auditoría Interna, “Examen especial de la verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios (URICC), del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”**, expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; funcionario quien manifiesta que debido a informe realizado, su conclusión es: A) 1. La Gestión: el avance del 52.99 % de las metas reportadas en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, del 1 de enero al 31 de agosto de 2018, es razonable y está debidamente documentada, de conformidad a lo establecido en el Manual del Sistema de Planificación Participativa, excepto por la condición 1 mencionada en el numeral IV (B) del informe. 2. El Control Interno: en su conclusión, los controles internos evaluados, relacionado con el seguimiento y el soporte del Plan Operativo Anual Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, son apropiados y efectivos para el logro de los objetivos, excepto por lo descrito en la condición 2 mencionada en el numeral IV (B) del referido informe; B) El grado de cumplimiento de los avances reportados, es el que proyecta en cuadro el que se agregará al acuerdo respectivo para que forma parte del mismo. C) En lo que respecta al seguimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores, se verificó y no hay ninguna pendiente de implementar. D) Oportunidades de Mejora: Alcanzar las metas programadas contribuye al logro de los objetivos Condición: Al evaluar el nivel de ejecución de las actividades del POA, se observó que al 31 de agosto de 2018 la actividad No. 4 tuvo una ejecución del 33%, de un 83.3% programado. Lo anterior se debió a la no ejecución de la sub actividad programada 4.1, que consiste en “Realizar taller para la identificación de necesidades del proyecto”; recomendando a la Dirección Ejecutiva, instruir a la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios dar prioridad a las acciones que deba realizar para el cumplimiento de las actividades pendientes por ejecutar, así como que en el POA 2019 y siguientes, cuando existan cambios a las actividades y el resultado esperado, se realicen las gestiones de reprogramaciones oportunamente; otra oportunidad consiste en que el avance reportado en el POA debe contar con la documentación de respaldo pues se observó que la evidencia que soporta el avance de la sub actividad 4.2 “Elaborar publicaciones de las principales actividades de la Unidad” no cuenta con la documentación de respaldo suficiente; recomendando a la Dirección Ejecutiva, instruir a la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, asegurarse que el grado de avance a reportar mensualmente para cada una de las sub actividades, tenga la documentación pertinente al logro de los objetivos. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 4 numeral 1, 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de

Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”. **II) En relación a la oportunidad de mejora, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, instruir a la jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, continuar con los esfuerzos encaminados al logro de los objetivos propuestos para el presente año, y de no finalizarse, incluir estas actividades en el POA de 2019. III) Se instruye** realizar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones en un plazo de 90 días hábiles. **Punto seis: Informes de Auditoría: “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual 2018 de la Escuela de Formación Registral, Unidad Jurídica, Registro de Garantía Mobiliarias, Unidad de Seguridad y Unidad de Gestión Documental y Archivos, del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”** expuesto por el mismo jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien explica que como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, en la Escuela de Formación Registral, Unidad Jurídica, Registro de Garantía Mobiliarias, Unidad de Seguridad y Unidad de Gestión Documental y Archivos, ha concluido lo siguiente: A) 1. La Gestión: el avance de las metas reportadas en el Plan Operativo Anual de las cinco dependencias evaluadas al 31 de agosto de 2018, es razonable y está debidamente documentada, de conformidad a lo establecido en el Manual del Sistema de Planificación Participativa; 2. El Control Interno: los controles internos evaluados, relacionados con el seguimiento y el soporte del Plan Operativo Anual, son apropiados y efectivos para el logro de los objetivos; B) El grado de cumplimiento de los avances reportados, es el que presenta en el cuadro que explica al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo para que forme parte del mismo. C) En lo que respecta al seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, se verificó y no hay ninguna pendiente de implementar. **Por tanto,** el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 4 numeral 1, 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: Dar por recibido** el “Examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Operativo Anual 2018 de la Escuela de Formación Registral, Unidad Jurídica, Registro de Garantía Mobiliarias, Unidad de Seguridad y Unidad de Gestión Documental y Archivos, del 1 de enero al 31 de agosto de 2018”. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión siete punto uno: Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2018-CNR, contrato N° CNR-DR-CAFTA-01/2018; de la Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA No. 01/2018-CNR (prórroga y modificativa) “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR año 2018”** por el período del 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del medio día; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien dice que según

acuerdo del Consejo Directivo N° 119-CNR/2017, del 8 de diciembre de 2017, se adjudicó la Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2018-CNR, "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018"; de forma total a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta noventa y dos mil novecientos siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América; y b) ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario, hasta por un monto de un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos 77/100 dólares de los Estados Unidos de América, sumando un valor total de hasta un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta 07/100 dólares de los Estados Unidos de América; para el período comprendido del 1 ° de enero del 2018 al 1 ° de enero del año 2019, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, con las coberturas que presenta en el cuadro que explica al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo para que forma parte del mismo; en lo que atañe a la suscripción del contrato, el 22 de enero de 2018, se suscribió el mismo, bajo el N° CNR-DR-CAFTA-01/2018, con la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, vigente del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2019, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía; el 22 de octubre de 2018, la jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la UACI requerimiento N° 12796, mediante el cual solicita prórroga del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-01/2018, denominado "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR, año 2018", para el período comprendido del 1 de enero 2019 al 1 de enero del 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, anexando correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2018, emitida por la contratista PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, mediante el cual manifiesta su aceptación de prorrogar el contrato, manteniendo las mismas condiciones y obligaciones pactadas en el contrato actual vigente. Asimismo, anexa memorando N° GDH-DPB-025/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, en el cual la administradora del Contrato informa que la solicitud de prórroga está basada en el artículo 83 de la LACAP, en la buena experiencia y en el excelente servicio recibido, inmediata respuesta y atención sin trámites engorrosos, amabilidad y una comunicación muy cercana y efectiva con la contratista, así como el beneficio de mantener los mismos costos del contrato actual. Por otra – afirma el expositor- parte será necesario modificar las cláusulas II y VI relativos a la fuente de financiamiento BCIE y trámite de pago, ya que todo el financiamiento será cubierto con fondos propios del CNR y sugiere la redacción de las cláusulas que entre otros elementos debe contener en lo que respecta a la cláusula segunda que la contratista deberá emitir cada mes dos facturas de la siguiente manera: una factura por el pago de la prima del Seguro Colectivo de Vida, conteniendo la cantidad señalada como **VIDA-CNR**, para los pagos mensuales que se realizarán; y una factura para el pago de prima del Seguro Médico Hospitalario, conteniendo la cantidad señalada como **médico CNR**, siendo el contratante solo el CNR para las dos facturas. El pago mensual se efectuará posterior a la presentación de las dos facturas y del acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato y la contratista, dando fe del cumplimiento de las pólizas a entera satisfacción. Los precios del contrato incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato. También sugiere el expositor la redacción de la cláusula sexta: que el CNR pagará al contratista de conformidad a las estipulaciones del contrato y que dicho pago se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. Continua narrando en lo que respecta a la asignación presupuestaria, que conforme a memorando **UFI/464/2018**, de fecha

25 de octubre 2018, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifestó que se cuenta con tal asignación para cubrir la prórroga del contrato N° **CNR-DR-CAFTA-01/2018**; la UACI el 29 de octubre del 2018 solicitó a la sociedad **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, presentara su aceptación de prórroga, a la suscripción del instrumento correspondiente, en las condiciones pactadas en el contrato vigente que vence el 1° de enero del 2019 a las 12:00 horas del mediodía, cuya confirmación de aceptación de prórroga bajo las mismas condiciones pactadas, se recibió en UACI el 7 de noviembre del presente año. Además, el 27 de noviembre se recibió nota donde la referida sociedad se da por enterada que el contrato a prorrogarse se modificará, debido a que no contendrá facturación de la UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, ya que todo será pagado con fondos propios. Mediante memorando **GDH-DPB-030/2018**, de fecha 8 de noviembre de 2018, la Administradora del Contrato expresa, que en los términos del contrato en referencia que serán objeto de la prórroga en mención, no se han planteado modificaciones, y que la prórroga será en las mismas condiciones del contrato 2018, por lo que cumple con las especificaciones técnicas que viabilicen dicha prórroga; asimismo, hace del conocimiento que la relación contractual que se ha tenido desde el 01/01/2016 (por contratos anteriores) con la contratista, ha sido excelente en el servicio recibido, eficaz y eficiente, respuestas oportunas, sin trámites engorrosos, amabilidad y una comunicación muy cercana y afectiva e informa que no existe ningún incumplimiento contractual por parte de la contratista ya que ha cumplido de forma total las cláusulas contractuales del contrato vigente. De conformidad al artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y al numeral 6.10 “Administración de Contratos u Órdenes de Compra” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC), la licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, propone en el requerimiento N° 12796 como Administradora del Contrato a la señora Ana Carolina Reyes Salazar, Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; **POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en la Normativa Legal estipulada: Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA “Contratación Pública, Capítulo 9”; en los artículos de la LACAP: 83 “Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios”; 83-A “Modificación de los Contratos”; 83-B “Prohibición de Modificación”; 92 “inciso 2°, también de la Prórroga de los Contratos”; artículo 75 del Reglamento de LACAP “De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios”; a los numerales 6.11 “Prórroga de Contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014, emitido por la UNAC; y 46 “Modificación y/o Prórroga del Plazo del Contrato” de la Base de Licitación Abierta **(LA) DR-CAFTA LA N° 01/2018-CNR**; cláusula décima cuarta “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” del referido contrato; y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, el Consejo Directivo **ACUERDA: D) Aprobar** para el año 2019, la prórroga del Contrato N° **CNR-DR-CAFTA-01/2018**, derivado de la **Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA LA N° 01/2018-CNR**, denominada “**Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el CNR año 2018**”, suscrito con la sociedad **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, hasta por el monto total de **un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta 07/100 dólares de los Estados Unidos de América**; para el período

comprendido del 1° de enero 2019 al 1° de enero del 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; **II) Autorizar** la modificativa al contrato N° **CNR-DR-CAFTA-01/2018**, en lo relativo al trámite de pago establecida en la cláusula segunda “Precio y Forma de Pago” y la cláusula sexta “Obligaciones del Contratante y Fuente de Financiamiento” del referido contrato, ya que la prórroga no contendrá facturación de UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, debido a que todo será pagado con fondos propios del CNR, de la forma en que se explicó en el cuadro por el expositor y que se agregará al correspondiente acuerdo. **III) Nombrar** como Administradora del contrato a prorrogarse con su modificativa a la señora Ana Carolina Reyes Salazar, analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; **IV) Autorizar** al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir a la Administradora del Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; **VI) La efectividad jurídica** de la presente prórroga y modificativa del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1° de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos internos, subdivisión siete punto dos: Licitación Pública LP-04/2018 contratos No. CNR-LP-04/2018 (prórroga y modificativa) y No. N° CNR-LP-05/2018 (prórroga) “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018”, por el período del 1 de enero al 10 de septiembre de 2019;** expuesto por el mismo jefe de la UACI quien se remonta al acuerdo del Consejo Directivo N° **31-CNR/2018**, del 14 de marzo de 2018, mediante el cual se adjudicó la **Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR** denominada “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, año 2018**”; de forma parcial hasta por el monto total de **doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**, para el periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2018, a las sociedades que presenta en el cuadro que explica al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo para que forme parte del mismo, constituyendo los grupos de combustible para el CNR y la UCP los siguientes: (1) Grupos gasolina: números 1, 4, 8 y 9, por un total de 5 vehículos; Grupos diésel: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por un total de 119 vehículos; haciendo un total de 124 vehículos. (2) Grupos gasolina: números 2, 3, 5, 6, 7, por un total 29 vehículos; Grupo diésel número 10, 1 vehículo; haciendo un total de 30 vehículos. El total de la UCP asciende a \$30,600.00, distribuidos en \$27,079.65 Fondos BCIE, y \$3,520.35 Fondos de contrapartida CNR; manifiesta sobre la remisión a la UACI de los requerimientos por parte del jefe del Departamento de Transporte el 26 de noviembre de 2018, en los que pide prorrogar los contratos de la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2018**”, para el año 2019, anexando además notas emitidas por los referidos contratistas, mediante la cual expresan su aceptación de prorrogar los contratos mencionados, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente, de la manera que se presenta en el cuadro que explica al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo para que forme parte del mismo; fue así que a través de memorandos N° **DHA-GA-T-380/2018** y **DHA-GA-T-381/2018**, ambos del 23 de

noviembre de 2018, el Administrador de los Contratos informa que la solicitud de prórroga beneficia a la institución en donde se expresan aspectos como los siguientes: 1. Las condiciones del contrato son favorables para la institución, en cuanto a calidad, servicio y economía; no se considera que haya una mejor opción, debido a que a la fecha, es imposible tramitar una licitación para contratar estos servicios por el corto tiempo ya que genera más costos para la institución para finalizar el año fiscal y se requiere suministrar los mantenimientos preventivos y correctivos a la flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento y operación y evitar su deterioro. 2. Por otra parte, los precios de los diferentes servicios recibidos durante la ejecución de este contrato han sido favorables y de acuerdo al mercado. 3. Las empresas contratadas han cumplido con sus obligaciones contractuales y han prestado los servicios a entera satisfacción del CNR. Por lo antes expuesto se considera que prorrogar estos contratos, es la mejor opción para la adquisición del servicio de mantenimiento de vehículos, conforme el artículo 83 de la LACAP. En otro orden, será necesario modificar las cláusulas II y V del contrato N° CNR-LP-04/2018, relativo a la fuente de financiamiento BCIE y trámite de pago, ya que todo el financiamiento será cubierto con fondos propios del CNR, debido a que a) la supervisión de campo que realizaba la UCP a los trabajos generados de la ejecución del contrato N° CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE por socio Toponort, ya no se realizan. b) Asimismo, se acordó mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 27-CNR/2018, realizar todas las acciones necesarias a fin de darle continuidad con recursos institucionales, a los trabajos de verificación de derechos y delimitación de inmuebles, en razón que el servicio que se presta es de interés público. c) De acuerdo a hoja de instrucción 0003886, de fecha 07-08-2018, por medio de la cual se resuelve la solicitud planteada en memorando GERENCIA/108/2018 de la Unidad de Coordinación del Proyecto, instruyendo conforme al numeral 3 de dicha nota, se comunique a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración respecto a “que se instruya a todos los administradores de contrato, que tienen bajo su cargo la solicitud de bienes y servicios financiados con fondos del Proyecto (UCP), que dada la supresión de tal estructura, ya no deberán ejecutar pedido alguno de bienes o servicios para el Proyecto de Modernización Fase II”. Considerando que los vehículos que utilizaba la UCP, han pasado a la Administración del Departamento de Transporte, persiste la necesidad de continuar suministrando los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dichos vehículos, ya que estos pasaron a ser utilizados como parte de la flota institucional en diferentes áreas del CNR, por lo que es necesario realizar la modificativa respecto al financiamiento y forma de pago del referido contrato. Por lo anterior, la administración sugiere la redacción de dichas cláusulas en la forma que se proyecta y que entre otros elementos debe contener: El precio total por el servicio objeto del presente contrato, es por un monto total de hasta **doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos 62/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**; con fondos propios del CNR, desglosados de la siguiente manera: para el mantenimiento preventivo, hasta por el monto total de **veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete 25/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido** y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de **ciento noventa mil novecientos noventa y cinco 37/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**, la forma, el trámite para el pago, facturación y retenciones, se realizará en la Tesorería del CNR por medio de cheque, posteriormente a la presentación de los documentos respectivos. En lo pertinente a la cláusula V: El CNR pagará al contratista con aplicación a las cifras presupuestarias que para tal efecto ha certificado la Unidad Financiera Institucional. Los recursos financieros del contrato, según autorización emitida en el romano II del

relacionado acuerdo de Consejo Directivo número 31-CNR/2018, pueden ser utilizados indistintamente para ambos tipos de mantenimientos preventivos y/o correctivos incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conforme a lo establecido en el numeral 58 "frecuencia de los servicios" de las Bases de Licitación, para lo cual el Administrador del Contrato deberá llevar los controles pertinentes. Retoma la palabra el jefe de la UACI quien manifiesta que conforme a memorando UFI/552/2018, del 29 de noviembre 2018, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifestó que se cuenta con la asignación presupuestaria para cubrir la prórroga de los referidos contratos hasta por la suma de doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América y mediante notas UACI-JU-01-0913/2018 y UACI-JU-01-914/2018, ambas del 30 de noviembre de 2018, se les solicitó a las sociedades GRUPO CAM, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., respectivamente, su confirmación de su acuerdo para prorrogar en los mismos términos y condiciones pactadas en los citados contratos, así como el compromiso de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes, para la suscripción de las prórrogas de los contratos, respondiendo el 3 y 6 de diciembre de este año tales contratistas en su orden, que aceptan prorrogar los contratos CNR-LP-04/2018, y CNR-LP-05/2018, en los términos, montos y demás condiciones pactadas y lo referente a las solvencias. Además, GRUPO CAM, S.A. DE C.V. se dio por enterada que el contrato a prorrogarse se modificará debido a que no contendrá facturación de la UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, ya que todo será pagado con fondos propios; el administrador de los referidos contratos, mediante memorandos DHA-GA-T-405/2018 y DHA-GA-T-406/2018, de fecha 6 y 7 de diciembre de 2018, expresó que las empresas: GRUPO CAM, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., dijeron que el servicio durante la ejecución de las prórrogas de los contratos, mantendrían los mismos precios y condiciones pactadas en estos, lo cual es favorable para la institución, habiéndose recibido el servicio a entera satisfacción, cumpliendo además con las obligaciones contractuales establecidas. De conformidad al artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC), la Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, mediante los citados requerimientos proponen como Administrador de la prórroga del Contrato al señor José Israel Hernández Jacobo Coordinador de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR; solicitando la Administración al Consejo Directivo, con base en los artículos de la LACAP: 83 relativo a "Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios", 83-A "Modificación de los Contratos", 83-B "Prohibición de Modificación", 92 inciso 2º también relativo a la prórroga de los contratos; artículos del RELACAP: 38 "Procedimiento para Prorrogar las Garantías", 75 "De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios"; al numeral 6.11 "Prórroga de Contrato" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2018; y al numeral 64 "Modificación y/o Prórroga del Contrato" de la Base de la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR; y a las cláusulas segunda: "Precio y Forma de Pago"; tercera: "Plazo de contrato, lugar y horario de prestación del servicio y plazo de entrega"; quinta: "Obligaciones del contratante", y décima tercera: "Modificación, ampliación y/o prórroga", de los referidos contratos: 1. Aprobar las prórrogas para

el año 2019, de los contratos correspondientes a la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para la flota vehicular del CNR, año 2018”, hasta por el monto total de doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido, para el período comprendido a partir del 1 de enero al 10 de septiembre de 2019, conforme los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia, según se detalla: en forma parcial a la Sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos 62/100 dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido y a la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete 38/100 dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. 2. Autorizar la modificativa al contrato N° CNR-LP-04/2018, en lo relativo al trámite de pago establecida en la cláusula segunda “Precio y Forma de Pago” y cláusula quinta “Obligaciones del Contratante” del referido contrato, ya que la prórroga no contendrá facturación de la UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, debido a que todo será pagado con fondos propios del CNR, conforme al cuadro que explica al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo para que forma parte del mismo y según los grupos: (1) Grupos gasolina: números 1, 4, 8 y 9, por un total de 5 vehículos; Grupos diésel: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por un total de 119 vehículos; haciendo un total de 124 vehículos. (2) Grupos gasolina: números 2, 3, 5, 6, 7, por un total 29 vehículos; Grupo diésel número 10, 1 vehículo; haciendo un total de 30 vehículos; 3. Se nombre como Administrador de los contratos a prorrogarse con su modificativa al señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador de Mantenimiento de Vehículos, del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; 4. Autorizar al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al Administrador de los contratos a prorrogarse nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario; 5. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes; 6. La efectividad jurídica de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1° de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. El Consejo Directivo después de deliberar sobre la petición de la Administración, hace la valoración del servicio y la naturaleza del mismo, pronunciándose en el sentido de reconsiderar la forma y tiempo de la prórroga, por lo que a fin de mantener la continuidad del servicio, decide que lo más recomendable es prorrogar el plazo de los contratos antes citados por cuatro meses, tiempo durante el cual solicita a la administración desarrolle un nuevo proceso de licitación, estableciéndose los montos diarios a prorrata para todos los lotes de los vehículos detallados anteriormente, de la siguiente manera:

ADJUDICADOS	Número de los contratos	Fecha de las prórrogas de los Contratos	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento correctivo	Total
GRUPO CAM, S.A. DE C.V. (1)	CNR-LP-04/2018	01 de Enero al 30 de Abril de 2019 (120 días)	\$12,539.41	\$90,590.69	\$103,130.10
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. (2)	CNR-LP-05/2018	01 de Enero al 30 de Abril de 2019 (120 días)	\$2,785.57	\$21,829.78	\$24,615.36
TOTAL			\$15,324.98	\$112,420.47	\$127,745.45

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la administración, y con base en los artículos: 83, 83-A, 83-B, 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–; y 38, 75 del RELACAP; al numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2018; al numeral 64 de la Base de la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR; y a las cláusulas segunda, tercera, quinta y décima tercera de los referidos contratos; el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Administración prorrogar el plazo de los contratos N° **CNR-LP-04/2018** y **CNR-LP-05/2018**, por cuatro meses, tiempo en el cual la administración desarrollará un nuevo proceso de licitación; **II) Aprobar** las prórrogas para el año 2019, de los contratos correspondientes a la Licitación Pública N° **LP-04/2018-CNR** denominada **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para la flota vehicular del CNR, año 2018”**, hasta por el monto total de **ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y cinco 45/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**, para el período comprendido a partir del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019 y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia, según se detalla: en forma parcial a la Sociedad **GRUPO CAM, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **ciento tres mil ciento treinta 10/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido** y a la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**; hasta por el monto total de **veinticuatro mil seiscientos quince 36/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**; **III) Autorizar a la Administración** a fin que notifique y solicite a los contratistas mencionados, si aceptan el cambio en el plazo de los contratos respectivos, en los términos dichos con las modificaciones que eso conlleva; de no aceptar, la administración tendrá que gestionar un nuevo proceso para la adquisición de los referidos servicios conforme a la LACAP según corresponda. **IV) Autorizar** la modificativa al contrato N° **CNR-LP-04/2018**, en lo relativo al trámite de pago establecida en la cláusula segunda “Precio y Forma de Pago” y cláusula quinta “Obligaciones del Contratante” del referido contrato, ya que la prórroga no contendrá facturación de la UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, debido a que todo será pagado con fondos propios del CNR, de la forma anteriormente detallada; **V) Nombrar** como Administrador de los contratos por prorrogarse y el que contiene la modificativa al señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador de mantenimiento de vehículos, del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; **VI) Autorizar** al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al Administrador de los Contratos a prorrogarse nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **VII) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes; **VIII) La efectividad jurídica** de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1° de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión siete punto tres: Licitación Pública No. LP -01/2018, contratos N° CNR-LP-01/2018; No. CNR-LP-02/2018 y No. CNR-LP-03-2018 (prórroga) “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”**; expuesto por el referido jefe de la UACI quien se refiere al acuerdo del Consejo Directivo N° 121-CNR/2017 del 8 de diciembre de 2017 a través del cual el Consejo

Directivo adjudicó de forma parcial la contratación de la Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR, suscribiéndose los contratos para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la forma que presenta en el cuadro que explica al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo para que forme parte del mismo; mediante memorandos DTI-GTI-131/2018, DTI-GTI-133/2018 y DTI-GTI-132/2018, del 24 de octubre del presente año respectivamente, el Administrador del Contrato, manifestó que habiendo recibido a la fecha el servicio sin ningún incumplimiento a las cláusulas contractuales y mantener los mismos términos y condiciones del contrato actual, solicita la prórroga de los mismos, por lo que en la misma fecha, la Gerencia de Soporte Técnico – DTI, remitió a la UACI requerimientos mediante los cuales solicita prorrogar los contratos antes mencionados, para el 2019, que presenta en el cuadro que explica al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo para que forme parte del mismo; es así que en armonía a los memorandos UFI-482/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018 y UFI-513/2018 y 514/2018 ambos de fecha 13 de noviembre de 2018, la Unidad Financiera Institucional, comunica la asignación presupuestaria para la prórroga de los contratos mencionados, hasta por la cantidad de ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América; solicitándose a las sociedades Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., Escucha Panamá, S.A., Sucursal El Salvador y El Salvador Network, S.A., por escrito el 21 de noviembre de 2018, que presentaran su aceptación de prórroga y proceder a la suscripción de los instrumentos correspondientes, en las condiciones pactadas en los contratos vigentes, los que vencen el 31 de diciembre de 2018, confirmando dichas sociedades su aceptación de prórroga el 22 y 27 de noviembre de 2018 bajo las mismas condiciones. En lo que respecta al Administrador de Contratos, según memorandos números DTI-GTI-165/2018, DTI-GTI-166/2018 y DTI-GTI-164/2018 de fechas 27 y 28 de noviembre de 2018, dijo que hasta la fecha se ha recibido un excelente servicio sin ningún incumplimiento a las cláusulas contractuales, por lo que emite opinión favorable para prorrogar los contratos en mención; en lo referente a la propuesta como Administrador del Contrato, de conformidad al artículo 82 Bis “**Administradores de Contratos**” de la LACAP y al numeral 6.10 “**Administración de Contratos u Órdenes de Compra**” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, el ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, propone en los requerimientos N° **12799, 12803 y 12804** al señor Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones del Departamento de Telecomunicaciones de la Gerencia de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información; la Administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos de la LACAP: 5 “Aplicación del Derecho Común”, 83 “Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios”, 92 “inciso 2do, también relativo a la Prórroga de los contratos; al artículo 75 del Reglamento de la LACAP (RELACAP), “De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios”; numeral 6.11, “Prórroga de Contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC del Ministerio de Hacienda; numeral 49, “Modificación y/o Prórroga del Plazo del Contrato” de la Base de Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR; cláusula III “Plazo de contrato y lugar de prestación del servicio”, cláusula XII “Modificación, Ampliación y/o prórroga” de los Contratos a prorrogar y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, por contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria

institucional, se ha recomendado y solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar para el año 2019, prorrogar los Contratos N° CNR-LP-01/2018, CNR-LP-02/2018 y CNR-LP-03/2018 derivados de la Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR denominada “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”, suscritos con las sociedades Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., Escucha Panamá, S.A., Sucursal El Salvador y El Salvador Network, S.A., respectivamente, hasta por el monto total de ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones pactadas, según cuadro que explica al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo para que forme parte del mismo. 2. Se nombre como Administrador de los contratos a prorrogarse al señor Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones de la Gerencia de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información 3. Autorizar al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al Administrador de los contratos nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario; 4. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes; 5. La efectividad jurídica de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al 1 de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base a la Normativa Legal estipulada, el Consejo Directivo **ACUERDA: I)** Aprobar para el año 2019, la prórroga de los Contratos N° CNR-LP-01/2018, CNR-LP-02/2018 y CNR-LP-03/2018 derivados de la Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR denominada “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”, suscritos con las sociedades Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., Escucha Panamá, S.A., Sucursal El Salvador y El Salvador Network, S.A., respectivamente hasta por el monto total de ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro 80/100 dólares de los Estados Unidos de América, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones pactadas, según el siguiente detalle:

N°	N° DE CONTRATO	ADJUDICADOS	POR EL PERIODO COMPRENDIDO	MONTO
1	CNR-LP-01/2018	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	\$ 64,357.20
2	CNR-LP-02/2018	ESCUCHA PANAMÁ, S.A. Sucursal El Salvador		\$ 5,310.00
3	CNR-LP-03/2018	EL SALVADOR NETWORK, S.A.		\$ 12,177.60
TOTAL				\$ 81,844.80

II) Nombrar como Administrador de los contratos a prorrogarse al señor Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones de la Gerencia de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información **III) Autorizar** al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al Administrador de los Contratos nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **IV)** Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes; **V)** La efectividad jurídica de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del

ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al 1 de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión siete punto cuatro: Licitación Abierta (LA) DR-CAFTA-LA No. 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019”**, expuesto por el mencionado jefe de la UACI, quien indica que el Consejo Directivo por medio del acuerdo N° 150-CNR/2018, dictado en fecha 10 de octubre de 2018, autorizó la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019”; desarrollando la UACI el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 22 de octubre de 2018 en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR; se vendió la base el 22, 23 y 24 de octubre de 2018, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido sistema de divulgación COMPRASAL; descargando el pliego de base doce interesados, recibiendo y abriendo las ofertas el 13 de noviembre de 2018, presentándolas únicamente las sociedades: COSASE, S.A. DE C.V.; MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; y SEGUSAL, S.A. DE C.V. En cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera alcanzar 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica se divide en dos etapas: condiciones a cumplir de carácter obligatorio (cumple/no cumple), a las especificaciones técnicas le asignaron 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta más favorable para el CNR. La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) después de revisar las ofertas de acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 31 “Evaluación de Ofertas”, 32 “Criterios de Evaluación de Ofertas” y 34 “Evaluación del Sobre N° 1, Evaluación Legal”, consideró necesario hacer las prevenciones, según cuadro que presenta y que se agregará como anexo 1 en el acuerdo respectivo, determinando en esta etapa, que las prevenciones de dichos ofertantes fueron evacuadas en su totalidad y se concluyó que COSASE, S.A. DE C.V.; MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; y SEGUSAL, S.A. DE C.V., cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos en los numerales 18.2, 18.6, 31, 32, 33 y 34 de la referida base, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con el proceso de Evaluación Financiera. Según número 35 de las Bases de Licitación denominada “Evaluación del sobre N° 1, evaluación financiera”; y el informe presentado por el analista financiero que contiene el examen de la capacidad financiera de las ofertas, se verificaron los Estados Financieros Básicos auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2016 y 2017, aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento, obteniéndose el siguiente resultado: COSASE, S.A. DE C.V. obtuvo ochenta puntos, MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. obtuvo ochenta y cinco puntos y SEGUSAL, S.A. DE C.V. obtuvo setenta puntos; por lo que se concluyó que los tres ofertantes han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de setenta puntos, de manera que fueron elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, evaluación técnica, en esta se revisaron las ofertas de acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 19.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 oferta técnica”, 36.1, “Condiciones a cumplir de carácter obligatorio” se consideró necesario realizar prevenciones respecto a documentos que no fueron incluidos con la condición cumple/no cumple que se requiere de carácter obligatorio, según el detalle que se

presenta en el cuadro y que se agregará al acuerdo como anexo 2, las cuales fueron subsanados por los ofertantes y habiéndose realizado las inspecciones físicas a las instalaciones centrales y sucursales en la zona occidental y oriental del país de las empresas de seguridad que han ofertado, así como la información planteada sobre la infraestructura, organización y funcionamiento, según numeral 36.1 Condiciones a cumplir de carácter obligatorio, número 6 de la Base de Licitación, la CEO verificó las condiciones obteniendo el resultado que se presenta en cuadro que se agregará al respectivo acuerdo. Es así que conforme a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 32 “Criterios de evaluación de ofertas”, y según a lo requerido en el 19.2 “Documentos relacionados con las especificaciones técnicas, las cuales serán evaluadas con puntaje” de la base de licitación, se procedió a revisar los documentos de las ofertas presentadas por COSASE, S.A. DE C.V.; MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; y SEGUSAL, S.A. DE C.V., asimismo se verificó “in situ” la información de todos los ofertantes con la finalidad de comprobar la capacidad del ofertante, los equipos, la veracidad de la información requerida y se consideró necesario realizar algunas prevenciones respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas presentadas por los citados ofertantes, según cuadro que se presenta y se agregará al acuerdo como anexo 3, los citados ofertantes subsanaron las prevenciones en su totalidad. Se revisó el cuadro de evaluación numeral 36.2, “Especificaciones técnicas” observando que en la Base de Licitación hubo un error aritmético en el apartado capacidad de ejecución de contrato, en el sentido que tiene asignado 20 puntos, siendo lo correcto 15 puntos el cual fue corregido en cumplimiento a lo autorizado en el acuerdo del Consejo Directivo No. 150-CNR/2018 quedando la valoración de dicho apartado de la siguiente manera: a) fotocopia certificada por Notario de 2 contratos para comprobar que el ofertante ha ejecutado contratos dentro de los últimos 5 años con una cantidad de 95 agentes o más en cada uno, con un puntaje de quince puntos, el resto de valores en la puntuación se mantienen inalterables. De acuerdo a la revisión de las ofertas técnicas, respuestas, documentos subsanados, verificaciones “in situ” en las instalaciones de los ofertantes COSASE, S.A. DE C.V., MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y SEGUSAL, S.A. DE C.V. la CEO procedió con base al informe del solicitante y experto en la materia a asignar el puntaje correspondiente y que se presenta en cuadro para los fines ya dichos. Conforme al resultado obtenido, los ofertantes COSASE, S.A. DE C.V., MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y SEGUSAL, S.A. DE C.V., obtuvieron noventa y cinco puntos, noventa puntos y cien puntos respectivamente, por lo que según los criterios de evaluación los ofertantes cumplieron con la documentación de carácter obligatorio y alcanzaron o superaron el puntaje mínimo de ochenta y cinco puntos en las especificaciones técnicas de la referida evaluación, consecuentemente, todos los ofertantes son considerados elegibles para continuar con el proceso de evaluación económica. En lo que respecta a la evaluación económica, la CEO verificó y revisó lo siguiente: 1) Las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada por COSASE, S.A. DE C.V., MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y SEGUSAL, S.A. DE C.V.; confirmando que no existió errores; 2) Se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación mediante memorando UFI-437/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, y se comprobó que existe disponibilidad para cubrir los montos de las ofertas económicas presentadas por cada uno de los ofertantes, dándole cumplimiento a la base de licitación numeral 40 letra b) “Criterios para la Adjudicación; 3) Conforme a lo establecido en la Base de Licitación numeral 39 “Recomendación de Adjudicación” inciso primero, la CEO elaboró el cuadro comparativo de ofertas obteniendo los resultados siguientes: primera opción MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; segunda opción SEGUSAL, S.A.

DE C.V., y tercera opción COSASE, S.A. DE C.V; 4) Previo a emitir la recomendación de adjudicación se confirmó en el banco de inhabilitados e incapacitados de la UNAC, el listado de contratistas publicados, confirmando que los ofertantes COSASE, S.A. DE C.V.; MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; y SEGUSAL, S.A. DE C.V.; no se encuentran dentro de dicho listado y además, no tiene multas impuestas pendientes de pago, la evaluación económica se realizó según las ofertas presentadas en cuadro para los fines dichos. La CEO procedió a emitir la recomendación de adjudicación de conformidad con lo regulado en dicha Base de Licitación, numerales 31 “Evaluación de ofertas”, 32 “Criterios de evaluación de ofertas”, 37 “Evaluación del sobre No. 3, Evaluación Económica”, 39 “Recomendación de adjudicación” y 40 “Criterios para la Adjudicación”; al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de setenta puntos en la evaluación financiera, que en la evaluación técnica hubiere cumplido con las condiciones de carácter obligatorio y que en las Especificaciones Técnicas hubiere obtenido y/o superado el puntaje mínimo de ochenta y cinco puntos en la evaluación técnica; y que resulte su oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, por lo que se concluye que MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., representa la oferta económica más favorable, al haber cumplido con la evaluación legal, obteniendo ochenta y cinco puntos en la evaluación financiera, cumplir con las condiciones de carácter obligatorio y noventa puntos en las especificaciones técnicas. Con base en los artículos 55 y 56 de la LACAP; artículo 56 del Reglamento de la LACAP (RELACAP); numerales 39 “Recomendación de Adjudicación” Sección III “Adjudicación del Contrato” 40 letras a) y b) “Criterios para la Adjudicación” de la Base de la Licitación en referencia, la CEO recomienda: “adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019” en forma total y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., con los siguientes precios unitarios: a) por posición diurna el equivalente a quinientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. b) Por posición de 24 horas el equivalente a un mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América haciendo un monto mensual de cincuenta y seis mil noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y hasta por un monto total anual de seiscientos setenta y tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, todos los montos con IVA incluido, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Sobre la base de la recomendación de la CEO; el Capítulo 9 “Contratación pública” del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA); artículos 55 “Evaluación de ofertas”, 56 “Recomendación para Adjudicación, sus Elementos”, y 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP; artículo 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP; numerales 39 “Recomendación de Adjudicación” Sección III “Adjudicación del Contrato”; 40 letras a) y b) “Criterios para la Adjudicación” de la base de la licitación en referencia, numerales 6.3.1.7 “Evaluación de Ofertas e Informe de Evaluación – (CEO)”; 6.3.1.8 “Resultado del Proceso – (Autoridad Competente)”; 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018 y demás disposiciones legales citadas, la Administración solicita: I. Adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019” en forma total a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por cumplir con lo solicitado en la base de la referida Licitación Abierta y por ser la oferta

económica más favorable, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle: a) por posición diurna el equivalente a quinientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. b) Por posición de 24 horas el equivalente a un mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América haciendo un monto mensual de cincuenta y seis mil noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y hasta por un monto total anual de seiscientos setenta y tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, todos los montos con IVA incluido. II. Nombrar como Administrador del Contrato al licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, jefe de la Unidad de Seguridad del CNR; III. Autorizar al Director Ejecutivo para que pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario; IV. Que la efectividad jurídica de la presente adjudicación y contratación queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1 de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Por tanto**, con base en lo dispuesto en el capítulo 9 “Contratación Pública” del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA); artículos 55, 56, 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 56 del RELACAP; numerales 39, 40 letra a) y b) de la base de Licitación Abierta, numerales 6.3 .1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I. Adjudicar** la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019” en forma total a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por cumplir con lo solicitado en la base de la referida Licitación Abierta y por ser la oferta económica más favorable, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle: a) por posición diurna el equivalente a quinientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. b) Por posición de 24 horas el equivalente a un mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América haciendo un monto mensual de cincuenta y seis mil noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y hasta por un monto total anual de seiscientos setenta y tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, todos los montos con IVA incluido. **II. Nombrar** como Administrador del Contrato al licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, jefe de la Unidad de Seguridad del CNR; **III. Autorizar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **IV. Que la efectividad jurídica de la presente adjudicación y contratación queda condicionada**, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1 de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Punto siete de la agenda aprobada: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Subdivisión siete punto cinco: Contratación Directa CD-01/2019-CNR “Actualización de software y asistencia técnica de productos Bentley Select, año 2019”** expuesto siempre por el referido jefe de la UACI quien explica el objeto de la contratación: dotar a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN) del soporte y actualización de cincuenta y cuatro licencias Bentley Map for Microstation Select

Sub; sesenta y tres licencias Microstation Select Subscripción; dos licencias Bentley Descartes; una licencia Geo Web Publisher y asistencia técnica de los productos BENTLEY SELECT, propiedad del CNR. Dichas licencias permitirán brindar mantenimiento catastral y soporte a los programas de producción de insumos fotogramétricos, venta de productos y generar servicios web de mapas (WMS), para ser consumidos internamente; emitiendo la Coordinadora de Sistema Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la información – DTI-, su justificación por el requerimiento de la siguiente forma: “El mantener las licencias Microstation Select es necesario pues es la plataforma principal (producto base) de Bentley, la cual incluye sus propias herramientas; al tenerla instalada en una PC, puede instalarse otros productos como complementos. La adquisición de licencias Bentley Map, facilita la interoperabilidad con otras plataformas de manejo de mapas y permite disminuir la cantidad de personal que tenga acceso directo a los archivos digitales de los mismos, lo que disminuye el riesgo de modificación no controlada en el contenido de la información. La adquisición de licencias de Descartes para la Gerencia de Fotogrametría se focaliza para la preparación de insumos base y venta de productos; la adquisición de licencias Geo Web Publisher permite la implementación de servicios de Web Map Service, para suministrar la información de mapas catastrales de forma segura”. La UACI ha determinado que dicha modalidad de compra es por Contratación Directa, por encontrarse comprendida dentro de las causales reguladas en el artículo 72 relativo a “Condiciones para la Contratación Directa”, letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)”; se refiere a la invitación realizada el 14 de noviembre de 2018 a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, para que presentara su correspondiente oferta, por ser proveedor único y autorizado para proporcionar al CNR los productos Bentley, según consta en nota de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrita por el Representante Legal de Bentley Systems International Limited, quien es una subsidiaria completamente de Bentley Systems, Incorporated (propietaria de los productos Bentley), representando así sus intereses en El Salvador y por lo tanto, la única organización autorizada a proporcionar al CNR los productos de BENTLEY de acuerdo con el Contract SELECT y/o licencia del Programa Enterprise Subscription en El Salvador, solicitados en esta Contratación Directa, cuyos requisitos se encuentran comprendidos dentro del supuesto previsto en el artículo 72 letra c) de la – LACAP. La oferta se recibió en la UACI el 30 de noviembre del presente año, fecha señalada para tal efecto; presenta los servicios solicitados en cuadro que explica y que se agregará al acuerdo respectivo como parte del mismo; aplicando la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la referida sociedad, habiéndose determinado que cumple con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, considerándose elegible para adjudicación a la sociedad **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, de conformidad a los Términos de Referencia. El monto de la oferta para dicho soporte y actualizaciones, para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2019 es de ciento cuatro mil setecientos sesenta y tres 05/100 dólares de los Estados Unidos de América con impuestos incluidos, el cual muestra una variación por un valor aproximado al 8.65% con respecto al contrato vigente que es de ciento un mil novecientos diecisiete 19/100 dólares de los Estados Unidos de América; según el detalle y cuadros comparativos que explica y que se agregarán al acuerdo respectivo como parte del mismo. La administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la LACAP; 67 y 69 de su Reglamento (RELACAP); y a los numerales 6.6 “Contratación Directa”, 6.10 “Administración de Contratos”, del Manual de

Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda, y al numeral 19 “Criterios de Adjudicación del Contrato” de los Términos de Referencia y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, recomienda y solicita al Consejo Directivo: 1) Autorizar el proceso Contratación Directa por proveedor único y adjudicar dicha contratación N° CD-01/2019-CNR “Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2019”, en forma total hasta por el monto de ciento cuatro mil setecientos sesenta y tres 05/100 dólares de los Estados Unidos de América con impuestos incluidos, a la sociedad Bentley Systems International Limited, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de Contratación Directa, para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, según explica mediante cuadro que se agregará al acuerdo respectivo como parte del mismo. 2) Nombrar como Administradora de Contrato a la ingeniero Yoko Yesenia Rodríguez de Valle, Coordinadora de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI; 3) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrada; 4) La efectividad jurídica de la presente adjudicación y contratación queda condicionada, con base al artículo 5 de la LACAP, artículo 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al 1 de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento (RELACAP); y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda y al numeral 19 “Criterios de Adjudicación del Contrato” de los términos de Referencia y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018; el Consejo Directivo, **ACUERDA: I. Autorizar** el proceso Contratación Directa por proveedor único y adjudicar dicha contratación N° **CD-01/2019-CNR “Actualización de software y asistencia técnica, de productos Bentley Select, año 2019”**, en forma total hasta por el monto de **ciento cuatro mil setecientos sesenta y tres 05/100 dólares de los Estados Unidos de América** con impuestos incluidos, a la sociedad **Bentley Systems International Limited**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de Contratación Directa, para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, según siguiente detalle:

ÍTE MS	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LTD	
				UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1	54	SERV	Bentley Map for MicroStation SELECT Sub Período de suscripción 01 Enero 2019 al 31 Diciembre 2019.	596.62	32,217.48

2	63	SERV	MicroStation SELECT Subscription Período de suscripción 01 Enero 2019 al 31 Diciembre 2019.	1,023.97	64,510.11
3	2	SERV	Bentley Descartes for MS SELECT Sub Período de suscripción 01 Enero 2019 al 31 Diciembre 2019	600.32	1,200.64
4	1	SERV	Geo Web Publisher 50 User SELECT Sub Período de suscripción 01 Enero 2019 al 31 Diciembre 2019	6,834.82	6,834.82
TOTAL (USDS)				104,763.05	

II. Nombrar como Administradora de Contrato a la ingeniero Yoko Yesenia Rodríguez de Valle, Coordinadora de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI; **III. Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrado cuando por alguna situación especial fuera necesario. **IV) Que la efectividad** jurídica de la presente adjudicación y contratación queda condicionada, con base al artículo 5 de la LACAP, artículo 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 01 de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión siete punto seis: Bolpros 07/2018-CNR Contrato No. 24607 “Servicios de agencia de publicidad para el CNR, año 2018, por el período comprendido del 1 de enero al 4 de mayo de 2018”** expuesto siempre por el jefe de la UACI funcionario quien explica que según acuerdo del Consejo Directivo No. 146-CNR/2018, producto de la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, dicho consejo dio por recibido el informe de resultado del proceso referente a la adquisición del “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018” por medio de BOLPROS, suscribiéndose el contrato N° 24607 con América Publicidad, S.A. de C.V. para el plazo comprendido desde la fecha de cierre de la negociación, es decir el 30 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2018 (124 días), cuyo valor de cierre contratado asciende hasta US\$ 84,750.00 con una comisión bursátil de US\$ 847.50 todos los valores incluyen IVA. Conforme al acuerdo No. 173-CNR/2018, producto de la sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, el Consejo Directivo aprobó a la administración para que realizara las gestiones relativas al incremento de los servicios y monto al contrato suscrito por medio de BOLPROS N° 24607, mediante la adenda respectiva, al contrato del “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018”, hasta por un monto total de veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido para el incremento de una tercera campaña a partir de la fecha de suscripción de la adenda en BOLPROS hasta el 31 de diciembre de 2018, ascendiendo el nuevo monto total del contrato con este incremento hasta por la suma de ciento cuatro mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más la comisión bursátil del 1% más IVA por la suma de doscientos veintiséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América 00/100, ambos montos con IVA incluido; explica que mediante requerimiento N° 12897 de fecha 19 de noviembre de 2018 y memorando GC-448/2018, las Administradoras del Contrato solicitan la prórroga del mismo, manifestando que la experiencia con el proveedor (AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.) ha

sido satisfactoria y que los precios establecidos en los presupuestos de medios contratados se encuentran dentro los precios del mercado, lo cual es favorable para mantener los costos y garantiza la continuidad de la contratación. Asimismo, informan que ha cumplido con todas las obligaciones contractuales establecidas en la oferta de compra, no existiendo ningún incumplimiento, por lo que de conformidad al art. 83 de la LACAP, es la mejor opción, lo cual fue ratificado por las Administradoras del Contrato mediante memorando GC-478/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, y que la prórroga solicitada, es con base a las condiciones y monto del contrato inicial. Con fecha 19 de noviembre de 2018, el proveedor manifestó su aceptación para la prórroga de dicho contrato por el mismo periodo de tiempo del actual, a partir de enero al 4 de mayo de 2019 (124 días) en las mismas condiciones reguladas en dicho contrato. Según memorando UFI-562/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, tal unidad certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para dar la cobertura a la prórroga del contrato inicial para la prestación del referido servicio hasta por un valor de US\$ 85,597.50 Que la Administración con base en el artículo: 2 letra e) de la LACAP; Ley de Bolsa de Productos y Servicios, y su reforma vigente a partir del 26 de enero de 2018, Convenio suscrito entre BOLPROS y el CNR, el 4 de junio de 2018, el contrato N° 24607, apartado “Prórrogas y adendas del contrato”, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa solicita al Consejo Directivo: I) Autorizar a la administración para que realice las gestiones relativas a la prórroga del contrato suscrito por medio de BOLPROS N° 24607, “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018”, mediante la adenda respectiva en BOLPROS con vigencia a partir del 1 de enero al 4 de mayo de 2019 (124 días), hasta por un monto total de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; más la comisión bursátil del 1% más IVA que corresponde a ochocientos cuarenta y siete 50/100 dólares de los Estados Unidos de América; sumando un monto total de ochenta y cinco mil quinientos noventa y siete 50/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido, manteniendo el monto, las tarifas en los planes de medios ejecutados a la fecha y las demás condiciones pactadas en el contrato inicial. II) Requerir a BOLPROS que el proveedor presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de la prórroga contractual. III) Se nombre como Administradoras del Contrato que resulte de dicho proceso a las licenciadas María Teresa Fajardo de Valencia y Vilma Aracely Orellana Meléndez. IV) Autorizar al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a las Administradoras del Contrato nombradas, cuando por alguna situación especial fuera necesario. V) La efectividad jurídica de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1 de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **POR TANTO**, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en al artículo 2 letra e) de la LACAP; Ley de Bolsa de Productos y Servicios y su reforma vigente a partir del 26 de enero de 2018, Convenio suscrito entre BOLPROS y el CNR, en fecha 4 de junio de 2018, al contrato N° 24607, apartado “Prórrogas y adendas del contrato”, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Autorizar** a la administración para que realice las gestiones relativas a la prórroga del contrato suscrito por medio de BOLPROS N° 24607, “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018”, mediante la adenda respectiva en BOLPROS con vigencia a partir del 1 de enero al 4 de mayo de 2019 (124 días), hasta por un monto total de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; más la comisión bursátil del 1% más

IVA que corresponde a ochocientos cuarenta y siete 50/100 dólares de los Estados Unidos de América; sumando un monto total de ochenta y cinco mil quinientos noventa y siete 50/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido, manteniendo el monto, las tarifas en los planes de medios ejecutados a la fecha y las demás condiciones pactadas en el contrato inicial. **II) Requerir** a BOLPROS que el proveedor presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de la prórroga contractual. **III) Nombrar** como Administradoras del Contrato que resulte de dicho proceso a las licenciadas María Teresa Fajardo de Valencia y Vilma Aracely Orellana Meléndez. **IV) Autorizar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a las Administradoras del Contrato nombradas, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) La efectividad jurídica** de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1 de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión siete punto siete: Bolpros-08-2018-CNR “Consultoría del diseño para la construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos en el departamento de Santa Ana, año 2018”;** expuesto siempre por el jefe de la UACI quien explica el objeto del servicio: adquirir el servicio de consultoría del diseño para la construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos en el departamento de Santa Ana, año 2018, es decir, dotar al CNR, de un Centro Alterno que actúe como contingencia en caso de pérdida o falla de servicios del Centro de Procesamiento de Datos Principal (CPDP) a nivel nacional; este centro estará conectado con el centro de procesamiento de datos ubicado en el CNR oficina central en San Salvador. La unidad solicitante es la Dirección Ejecutiva por medio de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, y justifica que este servicio es debido a la necesidad de un diseño del proyecto de construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos en Santa Ana, se requiere realizar para la adaptación del diseño arquitectónico a la infraestructura existente de las oficinas de dicho departamento, con ello, se conlleva a la integración constructiva de lo existente con lo nuevo, cuyo propósito es que el centro alternativo esté conectado con el Centro de Procesamiento de Datos ubicados en el CNR oficina central, para que actúe en caso de pérdida o falla del servicio, dicho diseño contendrá los elementos para el data center que incluirá el centro alternativo que corresponde al procesamiento de datos, correspondiendo como plazo contractual a partir de la suscripción del contrato hasta ciento cincuenta días calendarios. El plazo para la entrega del servicio será de noventa días calendarios, contados a partir del siguiente día hábil de notificada la orden de inicio por el administrador del contrato, informa en relación al origen de los fondos para este proceso que son propios del CNR; mediante requerimiento N° 12904 de fecha 21 de noviembre de 2018, se solicitó a la UACI realizar las gestiones correspondientes para contratar el servicio de “Consultoría del diseño para la construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos en el departamento de Santa Ana, año 2018”; dentro de las condiciones está que los proveedores deberán asistir a visita de campo de carácter obligatorio, en el lugar de la obra, CNR del referido departamento, donde se ejecutará el proyecto, para conocer el lugar y las condiciones del sitio y presenten oferta. Esta visita será dirigida por el técnico designado por la unidad solicitante, para responder dudas relacionadas a la ejecución del proyecto, la cual se realizará dos días hábiles posteriores a la publicación de la oferta de compra, a las 9:00 a.m. Las ofertas serán evaluadas, de acuerdo al criterio establecido en el cuadro que explica y que se agregará al acuerdo como parte integrante del mismo. La evaluación técnica, será realizada por la unidad solicitante y únicamente

serán evaluadas las ofertas que hayan cumplido con la visita obligatoria, y en esta etapa, se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos solicitados en los Términos de Referencia, conforme los parámetros siguientes: se evaluará la documentación presentada en la Oferta Técnica, verificando los parámetros de evaluación antes relacionados, estableciéndose un puntaje mínimo de noventa puntos para que sean considerados elegibles para continuar con la negociación, la cual será de forma total; la Administración, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP; numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 4 de junio de 2018; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa, ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS – 08/2018-CNR, denominado “Consultoría del diseño para la construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos en el departamento de Santa Ana, año 2018”, mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del uno por ciento (1%) más IVA para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; 2. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para la consultoría del diseño para la construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos el referido departamento, año 2018; 3. Nombrar como Administrador del Contrato de dicha consultoría del diseño que resulte del citado proceso al arquitecto Eduardo Vega Sánchez, Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento, de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva del CNR; 4. Autorizar al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. El Consejo Directivo después de deliberar la petición de la Administración, considerando la especialidad y la naturaleza de la consultoría, valora que el monto de la disponibilidad presupuestaria para el pago del servicio es bajo, dado también por los profesionales y especialistas que se solicitarán conforme como equipo staff de los contratistas, de seguir bajo dicha disponibilidad arriesga que el referido proceso se declare desierto y se traduce en costo para la institución; por tanto, considera necesario autorizar a la administración incrementalmente el valor de la asignación presupuestaria estimada de este proceso, a un monto de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido. **POR TANTO**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP, 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP; numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, el 4 de junio de 2018; y en lo dispuesto en el Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS – 08/2018-CNR**, denominado **“Consultoría del diseño para la construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos en el departamento de Santa Ana, año 2018”**, mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación

bursátil, con la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.**; y una comisión del uno por ciento (1%) más IVA para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; **II. Autorizar** al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para la consultoría del diseño para la construcción del Centro Alterno de Procesamiento de Datos en el mencionado departamento, año 2018; **III. Nombrar** como Administrador del Contrato de dicha consultoría del diseño que resulte del citado proceso al arquitecto Eduardo Vega Sánchez, Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento, de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva del CNR. **IV. Autorizar** al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al Administrador del contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Autorizar** a la administración para que incremente el valor estimado de la disponibilidad presupuestaria de este proceso a un monto de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido, considerando la especialidad y la naturaleza de la consultoría y evitar así que el referido proceso se declare desierto, lo que se traduce en costo para la institución; dado también los profesionales y especialistas que se solicitarán en la consultoría lo conformen un equipo staff de los contratistas, de seguir bajo dicha disponibilidad. **Punto ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva. Subdivisión ocho punto uno:** Informe de la situación del cobro de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, con la aseguradora Seguros del Pacífico, S.A. El Director Ejecutivo informa al Consejo Directivo que se requirió el cobro de la garantía de Buena Inversión de Anticipo con la referida aseguradora; sin embargo, enviaron al Gerente General, al Auditor y al jefe del Jurídico de aquella sociedad, quienes dijeron que el cheque ya estaba listo, enseñando la copia del cheque certificado y que no podían entregar el original, porque habían unas cuentas pendientes con el asocio Toponort, S.A. de C.V.; - GRAFCAN-; Toponort, S.A. explicando el funcionario director, que respondió que las cuentas pendientes entre la aseguradora y el referido asocio no guardan relación alguna con la que tiene la aseguradora para con el CNR, que les previno del tiempo que tienen, conforme al Código de Comercio, para honrar el pago de la obligación, de lo contrario se iniciarían las acciones legales y administrativas que correspondan. El Consejo Directivo expresa al director que comience las referidas acciones en el plazo que la ley le otorga, porque bajo ninguna condición el consejo permitirá que la aseguradora mencionada no entregue el dinero que le corresponde conforme a la fianza y liquidación, apegadas a Derecho, e instan a la administración realice un seguimiento especial al caso para evitar que no se cumpla con el pago respectivo. **Punto ocho. Informes de la Dirección Ejecutiva. Subdivisión ocho punto dos: Informe seguimiento acuerdos de Consejo Directivo años 2017 y 2018.** El consejo, en razón al transcurso del tiempo y cantidad de puntos vistos, retira para conocer en esta acto, dicho punto y manifiesta que lo conocerá en una próxima sesión. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Quijano

Quijano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



N

N